



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 164/2024
- Decreto N° 167/2024
- Decreto N° 490/2024
- Decreto N° 256/2024
- Ordenanza N° 2440
- Ordenanza N° 2441
- Ordenanza N° 2458



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA,

14 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 164

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.440, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 08/01/2024, mediante Expte. N° 394-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga la vía de excepción solicitada sobre el Padrón N° 82100, respecto a un FOT de 1,15, conforme consta en el Expte. N° 233-C-2023, Adjunto 257-I-2023, 258-Y-2023, sobre Expte. N° 6.130-M17(I)-C-23, además de otras cuestiones relacionadas con la aludida vía de excepción;

Que han tomado intervención la Dirección de Catastro y Edificación Privada (fs. 03 vta. y 04) y la Dirección de Planeamiento Urbano (fs. 05), sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.440, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

///...1/2

14 FEB 2024

///...
DECRETO: N° 164

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

PAC-




Ing. Esteban Avad
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena




LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2440

VISTO:

Que se trata de una Solicitud de Factibilidad Urbanística para tratamiento por vía de excepción de un proyecto urbanístico en el padrón N° 82100, sito en calle Boulevard 9 de Julio 1300 y una donación con cargo para dar continuidad a la calle Anzorena.; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un proyecto con factibilidad urbanística negativa según informe del Departamento Ejecutivo Municipal en fs 150.

Que el proyecto está ubicado en Boulevard 9 de Julio 1300, en intersección con calle Anzorena, consta de 2 torres de viviendas colectivas y 2 volúmenes sobre el boulevard destinados a locales comerciales.

Que el emprendedor solicita el tratamiento por vía de excepción al no cumplir con el FOT de la UA 2 sobre una superficie de terreno de 21.946,80 m2, la que debería ser de hasta 0,9 para usos mixtos, y el mismo presenta un FOT de 1.15.

Que los informes de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal, referente a los expediente manifiesta que el proyecto cumple con el FOS, retiros, alturas, densidad y estacionamientos.

Que respecto a la donación de tierras, según Ord. 244/87 y al proyectar 176 unidades habitacionales el emprendedor debería donar 2.200 m2.

Que el proyecto original presentado por el emprendedor incluía el uso total del terreno, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal y teniendo en cuenta la necesidad de la apertura y continuación de la calle Anzorena es que se le solicita reformule el proyecto y done la superficie necesaria para dar continuidad dicha calle. Esta apertura implica la donación de 2.674,19 m2.

Que ante este pedido, el desarrollista acepta donar los metros cuadrados requeridos por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando en compensación se trate por vía de excepción el FOT del proyecto de 1.15.

Que creemos relevante el informe de la Dirección de Tránsito a fs. 146, donde se manifiesta la conveniencia de abrir la calle Anzorena, permitiendo una vía de acceso rápida, favorece la circulación desde Boulevard 9 de Julio hasta calle Lamadrid, brindando una circulación fluida, dinámica y sustentable en el sentido Norte Sur de nuestra ciudad. Generando continuidad en su traza en un sector clave de la ciudad. Desde Camino de Sirga hasta la Av. Aconquija dicha calle es la única alternativa para la descongestión de la calle San Martín. En cuanto a las dimensiones de su apertura, deberá tener las medidas estipuladas en proyecto, dejando anchos de veredas y calzada según lo determinen las áreas técnicas, tema que deberá resolverse para etapas de anteproyecto y proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria

Javier Jantus
Presidente

C.D. de Yerba Buena
C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 696/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2440

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Otorgase la vía de excepción solicitada sobre el padrón N° 82100, respecto a un FOT de 1,15, conforme consta en el Expte 233-C-2023, Adjunto 257-1-2023, 258-Y-2023, sobre Exp. 6130-M17(1)-C-23, sujeto al previo, necesario y obligatorio cumplimiento del Art. 3 de la presente Ordenanza

ARTICULO 2°: Las obras que demanden la apertura de la calle Anzorena entre Boulevard 9 de Julio y Lamadrid serán costeados por el desarrollista, en las tareas que demanden apertura de calzada en su totalidad, obras civiles de pavimentación, iluminación, descargas pluviales (imbornales), ejecución de la ciclo vía en dicho tramo. Desde el Departamento Ejecutivo Municipal se deberá coordinar los trabajos pertinentes con inspecciones de obra a tales efectos.

Antes del inicio de obra, una vez aprobada la documentación técnica y realizado el convenio entre las partes por dichas tareas, la nueva calle comprendida en el sector citado deberá tener terminadas las obras con los ítems de: apertura de calzada, cordón cuneta e iluminación correspondiente. La presente observación deberá estar inscripta en el convenio a celebrarse entre las partes.

ARTICULO 3°: A los efectos de contar con toda la calle Anzorena con pavimento dada la jerarquía de su traza, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la cantidad de m2 de hormigón necesario, desde Catamarca hacia Camino de Sirga en los tramos que no cuenten con la mencionada infraestructura. Esa cantidad resultante de hormigón el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar sea provisto por el emprendedor, en los tiempos y forma que considere oportuno.

ARTICULO 4°: El desarrollista deberá adjuntar la documentación necesaria y requerida para cumplir con la declaración de superficie para realizar la donación correspondiente a la continuidad de la calle Anzorena, para éste Municipio.

ARTICULO 5°: El desarrollista previo al inicio de la obra deberá formalizar, notarialmente la donación de los metros cuadrados ofrecidos, en cumplimiento de Ordenanza 244/87. A los fines de su aceptación por este Cuerpo legislativo,

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos Javier Jantus
Secretaria Presidente
C.D. de Yerba Buena C.D. de Yerba Buena
SECRETARÍA H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

14 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 167

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.441, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 08/01/2024, mediante Expte. N° 395-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga la vía de excepción solicitada por la Sra. Nicole Hortensia Lemaitre, de mensura y división del Padrón N° 183.780, en tres fracciones: 1) y 2) para destino de vivienda unifamiliar y 3) para donación de apertura de calle Italia, conforme Expte. N° 6.750-L-23 y documentación técnica;

Que, sometido a análisis y opinión de la Dirección de Catastro y Edificación Privada, Funcionarios de dicha Dirección a fs. 04 expresan que no encuentran observaciones a realizar al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y le dan continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 05 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fs. 06 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...1/2

///...

DECRETO:

N° 167

14 FEB 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.441, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/12/2023, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm.-
<i>fu</i>

[Signature]
 Ing. Esteban Ajaud
 Secretario de Planificación y Obras Públicas
 Municipalidad de Yerba Buena



[Signature]
 LIC. PABLO MACCHIAROLA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE DICIEMBRE DE 2.023

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENAORDENANZA Nº: 2441VISTO:

Que se trata de una solicitud por vía de Excepción para la mensura y división sobre el padrón 183.780 sito en Avenida Aconquija 3942.

CONSIDERANDO:

Que Conforme a los informes de la Dirección de Catastro y Edificación a fs 25 que expresa que la mensura y división solicitada se encuentra prohibida por ubicarse en la zona Oeste del Rio Muerto, definida como zona A de la Unidad Ambiental N° 5, según Ordenanza 2143/18 Art. 2.

Que la presente solicitud implica la subdivisión de una parcela sobre padrón 183,780, Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección M, Manzana 51, Parcela 12 D. Matricula/Orden 8599/1174, perteneciente a la señora Nicole Hortensia Lemaitre, DNI: 17.269.300, en tres fracciones. La fracción 1 y 2 es al solo efecto de delimitar nuevas titularidades de dominio, cuyos lotes resultantes respetan las medidas estipuladas en el COU para ese sector (800 m2). Mientras que la fracción 3 se destinará a donación para apertura de la calle Italia (fs 16 y 25).

Que dicha apertura fue realizada oportunamente por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal de calle Italia, traza hasta entonces cerradas, entre Muñoz Aldao y Anibal de Francia en sentido Este - Oeste. La oferta de donación viene a completar dicha acción, aportando la superficie necesaria para cumplir con los anchos requeridos para su transitabilidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE la vía de excepción solicitada para mensura y división sobre el padrón 183.780, Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección M, Manzana 51, Parcela 12 D. Matricula/Orden 8599/1174, perteneciente a la Señora Nicole Hortensia Lemaitre, 17.269.300, en tres (3) fracciones, 1 y 2 para destino vivienda unifamiliar, 3 donación apertura de calle Italia, conforme al Expediente 6750-L-23 y Documentación Técnica.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:	C.P.N Blanca J. Alvillos Secretaria C.D. de Yerba Buena	Javier Jantus Presidente C.D. de Yerba Buena
----------	---	--

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



Municipalidad de
Yerba Buena
Escumán

YERBA BUENA, 27 MAY 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 490

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.458, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Ordinaria N° 02 del día 18/04/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 30/04/2024, mediante Expte. N° 6.241-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 256 emitido el 13/03/2024 por este Departamento Ejecutivo Municipal -Ad referéndum de dicho Cuerpo Legisferante- mediante el cual se dispone la adhesión de la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Provincial N° 551/3 (MEyP) de fecha 01/03/2024;

Que a fs. 03 la Dirección de Despacho agrega texto escaneado del mencionado Decreto N° 256/2024, emitido Ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que, sometido a análisis y opinión de la Secretaría de Hacienda, el Titular de dicha Secretaría a fs. 06 expresa que no encuentra observaciones a realizar al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa y aconseja su promulgación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 17/05/2024 fs. 07 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.458 por el (...) Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (13/07/2023), solo nos resta invocar el **Art. 29 de la Ley 5529** el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los **ocho días hábiles** de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...". En virtud de ello entendemos que la Ordenanza N° 2.458 fue promulgada tácitamente...";

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 08 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

///...1/2

///...
DECRETO: N° 490

27 MAY 2024

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.458, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 18/04/2024 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

Sm.- 


C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 18 DE ABRIL DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2458

VISTO:

Tratamiento Ad Referéndum del Concejo Deliberante del Decreto 256/24 del 13/03/2024 por el que el Municipio de Yerba Buena se adhiere al Decreto Provincial 551/3 (MEyP) referido a temas salariales.

CONSIDERANDO:

Que viene para el tratamiento de este Cuerpo Legislativo el Decreto 256/24 por el que, el Sr. Intendente adhiere al Decreto Provincial 551/3 (MEyP) de fecha 01/03/24 que dispone diversas medidas tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco de los acuerdos salariales para el año 2024;

Que en el Artículo 11 del referido Decreto se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que el acto administrativo fue emitido por el Sr Intendente Ad Referéndum del Concejo Deliberante;

Que este Cuerpo Legislativo considera importante la refrendar el Decreto de adhesión al Decreto Provincial 551/3 emitido por el Sr. Intendente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1: REFRENDASE el Decreto 256/24 emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, por el que se adhiere al Decreto Provincial 551/3 (MEyP) de fecha 01/03/24 que dispone diversas medidas tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial, en el marco de los acuerdos salariales para el año 2024.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA,

13 MAR 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N°256

VISTO: El Decreto Provincial N° 551/3 (MEyP) de fecha 01/03/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto el Poder Ejecutivo Provincial dispone diversas medidas tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial, ello en el marco de los acuerdos salariales para el año 2024;

Que en el Artículo 11° del referido Decreto, se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en consecuencia, amerita emitirse el acto administrativo pertinente, Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N° 551/3 (MEyP) de fecha 1 de Marzo de 2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad-Referéndum del Concejo Deliberante, de conformidad con lo considerado.-

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de esta ciudad, a sus efectos.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.N. BERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Dr. Javier Jantus
Intendente Interino
Municipalidad de Yerba Buena